

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

15 NOV 2017

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-1517-SOT-643, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de mayo de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (obra nueva) y en materia ambiental (afectación de área verde), por la construcción en un área verde común en la Av. Texcoco número 1268, Unidad Habitacional Solidaridad Condominio I B-6, departamento 102, colonia U.H. Solidaridad, Delegación Iztapalapa; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 05 de junio de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII; VIII y XI y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de construcción (obra nueva) y ambiental (afectación de área verde), como son el Reglamento de Construcciones y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra ambos para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

En materia de construcción (obra nueva) y en materia de ambiental (afectación de área verde)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el inmueble ubicado en la Av. Texcoco número 1268, Unidad Habitacional Solidaridad Condominio I B-6, departamento 102, colonia U.H. Solidaridad, Delegación Iztapalapa, se constataron trabajos de ampliación del inmueble existente consistente en tres niveles, la cual se encuentra en etapa de acabados,



parcialmente habitada y que se desplantó en un área libre de construcción. No se observó letrero de datos de obra ni elementos de la existencia de un área verde. -----

Adicionalmente, esta Entidad con ayuda de las imágenes satelitales de Google Earth en el sitio motivo de denuncia desde el año 2015, no se constató afectación de un área verde, toda vez que no se identificó en el sitio donde se desplantó la ampliación motivo de denuncia existieran árboles en pie. -----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, se desprende que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa no cuenta Registro de Manifestación de Construcción para el inmueble objeto de la denuncia. -----

Asimismo, mediante los oficios PAOT-05-300/300-5497-2017, PAOT-05-300/300-7016-2017 y PAOT-05-300/300-8674-2017 de fechas 27 de junio, 11 de agosto y 17 de octubre de 2017, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa realizar las acciones de verificación en materia de construcción (ampliación), en el inmueble objeto de denuncia, toda vez que se realizaron trabajos de ampliación del inmueble sin contar con Registro de Manifestación de Construcción. -----

En virtud de lo anterior, en el inmueble ubicado en la Av. Texcoco número 1268, Unidad Habitacional Solidaridad Condominio I B-6, departamento 102, colonia U.H. Solidaridad, Delegación Iztapalapa, se realizaron trabajos de ampliación del inmueble existente sin contar con Registro de Manifestación de Construcción, por lo corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa realizar las acciones de verificación en materia de construcción (ampliación), imponiendo las medidas y sanciones procedentes, lo que esta Subprocuraduría solicitó mediante los oficios PAOT-05-300/300-5497-2017, PAOT-05-300/300-7016-2017 y PAOT-05-300/300-8674-2017 de fechas 27 de junio, 11 de agosto y 17 de octubre todos de 2017. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el inmueble ubicado en la Av. Texcoco número 1268, Unidad Habitacional Solidaridad Condominio I B-6, departamento 102, colonia U.H. Solidaridad, Delegación Iztapalapa, se constataron trabajos de ampliación del inmueble existente consistente en tres niveles, la cual se encuentra en etapa de acabados, parcialmente habitada y que se desplantó en un área libre de construcción. No se observó letrero de datos de obra ni elementos de la existencia de un área verde. -----
2. En el predio objeto de investigación no se constató afectación de un área verde, toda vez que desde el año 2015 no se identificó en el sitio donde se desplantó la ampliación motivo de denuncia que, existieran árboles en pie, de acuerdo con imágenes satelitales de Google Earth. -----



3. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa no cuenta Registro de Manifestación de Construcción para el inmueble objeto de la denuncia. -----
4. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa realizar las acciones de verificación en materia de construcción (ampliación), en el inmueble objeto de denuncia, toda vez que se realizaron trabajos de ampliación del inmueble existente sin contar con Registro de Manifestación de Construcción, imponiendo las medidas y sanciones procedentes, lo que esta Subprocuraduría solicitó mediante los oficios PAOT-05-300/300-5497-2017, PAOT-05-300/300-7016-2017 y PAOT-05-300/300-8674-2017 de fechas 27 de junio, 11 de agosto y 17 de octubre todos de 2017. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la a la persona denunciante, así como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



JEUN/MBG/SRM/BCO

